

MEDIDAS DE SEÑALIZACIÓN Y NORMAS DE CIRCULACIÓN QUE CONFIGURAN LA ORDENACIÓN DE LA MOVILIDAD EN LAS NAVES A, B, C, D, E Y F DEL MERCADO CENTRAL DE FRUTAS Y HORTALIZAS

MEDIDAS DE SEÑALIZACIÓN

INTERIOR DE LAS NAVES

Pasillos centrales:

- Delimitación y señalización sobre el pavimento del espacio disponible del pasillo central de las naves, de cuatro zonas: dos laterales de 1,00 metro de anchura para el tránsito obligatorio de peatones, con indicación del sentido de la marcha autorizado en cada una de ellas, y separadas, mediante línea continua, de otra central de 3,00 metros de anchura para el tránsito obligatorio de transpaletas, que queda dividida, a su vez, en dos zonas separadas por línea discontinua para diferenciar el sentido de la marcha autorizado en cada una de ellas.

En ambos casos, la señalización incluye flechas de dirección, intercaladas con las leyendas “SOLO PEATONES” y “SOLO TRANSPALETAS”, respectivamente.

Pasillos transversales:

- Delimitación y señalización sobre el pavimento del espacio disponible del pasillo transversal de las naves, de tres zonas: una lateral de 1,00 metro de anchura para el tránsito obligatorio de peatones, sin indicación del sentido de la marcha, y separada, mediante línea continua, de otra central de 3,10 metros de anchura para el tránsito obligatorio de transpaletas, que queda dividida, a su vez, en dos zonas separadas por línea discontinua para diferenciar el sentido de la marcha autorizado en cada una de ellas.

En la zona de tránsito peatonal la señalización incluye la leyenda “SOLO PEATONES” y en la de tránsito de transpaletas, flechas de dirección y la leyenda “SOLO TRANSPALETAS”.

Rampas principales de acceso a las naves:

- Delimitación y señalización sobre el pavimento del espacio disponible de las rampas principales de acceso a las naves, de tres zonas: una lateral de 1,00 metro de anchura para el tránsito obligatorio de peatones, sin indicación del sentido de la marcha, y separada, mediante línea continua, de otra central de 2,70 metros de anchura para el tránsito obligatorio de transpaletas, que queda dividida, a su vez, en dos zonas separadas por línea discontinua para diferenciar el sentido de la marcha autorizado en cada una de ellas.

En la zona de tránsito peatonal la señalización incluye la leyenda “SOLO PEATONES” y en la de tránsito de transpaletas, flechas de dirección y la leyenda “SOLO TRANSPALETAS”.

Intersecciones:

- Las intersecciones entre pasillos centrales y transversales incluyendo accesos a cafeterías y locales de la planta superior, encuentros entre pasillos centrales y transversales con las rampas principales de acceso a las naves, y accesos a cuartos técnicos y locales de la planta superior situados en las cabeceras de las naves, se delimitan y señalizan en toda su extensión mediante red mallada antibloqueo.

MUELLES DE CARGA Y DESCARGA

Extensiones este y oeste de los muelles de carga y descarga (laterales de las naves):

- Delimitación y señalización sobre el pavimento del espacio disponible de las extensiones este y oeste de los muelles de carga y descarga, de una zona de 2,00 metros de anchura para el tránsito exclusivo de transpaletas, con indicación del sentido único de la marcha autorizado en cada una de sus alas (norte y sur).

La señalización incluye flechas de dirección y la leyenda “TRÁNSITO EXCLUSIVO TRANSPALETAS”.

- Delimitación y señalización de la zona para USO EXCLUSIVO DE LOS OPERADORES DE CADA MÓDULO DE VENTA, mediante línea continua de 2,50 metros de longitud trazada perpendicularmente desde las respectivas fachadas hasta su confluencia con la línea continua que delimita el pasillo para transpaletas.

Extensiones norte y sur de los muelles de carga y descarga (cabeceras):

- Delimitación y señalización sobre el pavimento del espacio disponible de las extensiones norte y sur de los muelles de carga y descarga, de una zona de 2,00 metros de anchura para el tránsito exclusivo de transpaletas, con indicación del sentido único de la marcha autorizado en cada una de sus alas (este y oeste).

La señalización incluye flechas de dirección y la leyenda “TRÁNSITO EXCLUSIVO TRANSPALETAS”.

Extensiones de los muelles de carga y descarga enfrentadas a los cuartos de transformación y a los espacios reguladores:

- Delimitación y señalización de dichas zonas mediante red mallada antibloqueo con una anchura de 2,50 metros desde las fachadas hasta su confluencia con la línea continua que delimita el pasillo para transpaletas.

Rampas laterales estrecha de salida de los muelles situadas en las cabeceras:

- Delimitación y señalización sobre el pavimento del espacio disponible de las rampas laterales estrecha de las cabeceras, de una zona de 1,30 metros de anchura para el tránsito exclusivo de transpaletas, con indicación del sentido único de la marcha autorizado en todas ellas: exclusivamente desembarco.

La señalización incluye flechas de dirección.

Señalización perimétrica de seguridad indicadora de la vertical del muelle:

- Delimitación y señalización en toda la extensión de los muelles de carga y descarga del riesgo de caída a distinto nivel, mediante banda continua de 0,50 metros de anchura integrada por franjas alternas amarillas y negras con inclinación de 45º.

BANDAS DE SERVICIO

- Delimitación y señalización sobre el pavimento de la zona de estacionamiento de vehículos para la realización de operaciones de carga y descarga respecto de los viales adyacentes mediante línea continua de separación.

NORMAS DE CIRCULACIÓN

- Las transpaletas y los peatones deben transitar obligatoriamente por las respectivas zonas de uso exclusivo que se han habilitado al efecto, respetando en todo momento los sentidos de circulación establecidos.
- La circulación de las transpaletas por las zonas de tránsito obligatorio establecidas al efecto, se realizará siempre con el operador DESPLAZÁNDOSE A PIE y a la VELOCIDAD DE UN PEATÓN CAMINANDO, independientemente de las características técnicas y prestaciones del tipo de transpaleta utilizado. Queda terminantemente prohibida cualquier otra forma de conducción.
- Las rampas laterales estrechas de salida de las cabeceras quedan reservadas para el tránsito de las transpaletas que circulen en el sentido de desembarco, quedando contraindicado el tránsito de peatones en las mismas.
- Queda contraindicado el desplazamiento peatonal en los muelles de carga y descarga en dirección longitudinal, con excepción del relacionado de manera estricta con las tareas de carga y descarga propias de cada módulo de venta.

En relación con las carretillas elevadoras automotoras (“toritos”), recordar que está **TERMINANTEMENTE PROHIBIDA** su circulación por las zonas comunes de las naves, incluidos los muelles de carga y descarga y las rampas de acceso.

Precauciones particulares

- En las zonas de estacionamiento de vehículos para la realización de operaciones de carga y descarga, por tratarse de zonas de especial riesgo debido a la elevada afluencia de vehículos, quedan contraindicados tanto el tránsito como la permanencia en la misma de transpaletas y de peatones.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL RECOMENDADOS PARA LA UTILIZACIÓN DE TRANSPALETAS

- Calzado de seguridad con suela antideslizante y resistente a la perforación, y provisto de puntera reforzada.
- Guantes protectores.
- Chaleco reflectante o ropa de alta visibilidad.



CIRCULACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO MÓVILES EN LA UNIDAD ALIMENTARIA MERCAMADRID

- El tránsito por los viales comunes está autorizado únicamente a aquellos equipos de trabajo móviles que se encuentran sujetos a matriculación obligatoria conforme a lo establecido en la Ley 18/1989, de 25 de julio, de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
- Respecto de las transpaletas electromecánicas y manuales, que con independencia de sus características técnicas y prestaciones tienen a todos los efectos la consideración de PEATÓN, recordarles que se trata de equipos de trabajo móviles destinados a la realización de tareas de transporte interno y manutención siendo ésta la consideración que limita su uso, como podrán confirmar con su Servicio de Prevención conforme a la Evaluación de Riesgos Laborales y a la Planificación de su Actividad Preventiva.
- La conducción de los respectivos equipos de trabajo móviles debe realizarse cumpliendo lo dispuesto tanto en las citadas normas como en las que configuran la ordenación de la movilidad interior en las naves del Mercado Central de Frutas y Hortalizas, respetando la señalización de seguridad vial y laboral horizontal y vertical existente en los respectivos ámbitos, y guardando las precauciones particulares asociadas a la utilización de cada uno de ellos conforme a las prescripciones de uso facilitadas por el fabricante o el suministrador de los mismos y las recomendaciones preventivas que en su caso les hayan sido indicadas por su Servicio de Prevención.